

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/134

BITÁCORA: 08/AS-0300/06/16

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Agosto de 2016

FRANCISCO WONG GUERRERO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Junio de 2016, al dictamen jurídico positiva No. 152 de fecha 26 de Julio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 15 de Agosto de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 15 de Julio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PALOMO SUR	Janos	Chihuahua	FRANCISCO WONG GUERRERO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	728534.372	3382993.611
2	729481.537	3383053.68
3	730259.116	3383103.02
4	730307.38	3383106.081
5	732286.339	3383138.085
6	734266.785	3383305.71
7	734282.314	3383307.024
8	734283.134	3383307.094
9	734747.296	3381288.024
10	734947.907	3380415.38
11	734532.616	3380525.161
12	734357.524	3380571.446
13	733938.879	3380420.602
14	733464.911	3380249.825
15	732746.734	3380493.526
16	732651.588	3380424.368
17	731302.571	3379465.361
18	730997.136	3379907.447



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/134

BITÁCORA: 08/AS-0300/06/16

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Agosto de 2016

19	730882.005	3380074.088
20	730845.337	3380127.161
21	730844.772	3380128.391
22	730687	3380471.883
23	729546.141	3382955.694
24	728720.514	3382856.247

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PALOMO SUR	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PALOMO SUR	1351.131	1288.61	1188.51

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PALOMO SUR	1188.51 (mil ciento ochenta y ocho punto cincuenta y uno)	7662 (siete mil seiscientos sesenta y dos)

Nombre del predio: PALOMO SUR

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/08/16 - 31/12/16	Pinus spp.	125.4	683	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/08/16 - 31/12/16	Quercus spp.	125.4	196	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	71.17	322	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	71.17	131	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	92.98	348	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	92.98	188	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	8.87	345	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	8.87	40	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	65.5	344	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	65.5	185	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	66.8	368	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	66.8	171	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	106.01	345	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	106.01	247	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	95.01	333	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/134

BITÁCORA: 08/AS-0300/06/16

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Agosto de 2016

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO



Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- Ing. Jesús Villarreal Macías.-

BRP/GAHS/RACQ/RCD



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/134

BITÁCORA: 08/AS-0300/06/16

Chihuahua, Chihuahua, 15 de Agosto de 2016

8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	95.01	234	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	45.88	353	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	45.88	127	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	128.11	353	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	128.11	229	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	73.08	372	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	73.08	149	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	123.04	329	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	123.04	180	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	135.52	365	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	135.52	271	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	51.14	322	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	51.14	132	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	En-receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD FORESTAL CASA GRANDES BABICORA S.A DE C.V, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	402JV

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PALOMO SUR	P-08-035-PAL-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.